CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 13/06/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 774
Radicado: 2023-00157

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por ACTUAR FAMIEMPRESAS, contra MARISOL GONZALEZ CENTENO, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 13 de junio del año que avanza.

2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:

a. Debe presentar la liquidación de intereses corrientes, mes por mes (con fecha inicial y fecha final), indicando la tasa aplicada, la cual no debe superar la fijada por la Superfinanciera, para cada mes correspondiente, que se ajuste al valor indicado en cada una de las pretensiones.

Dado lo anterior, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva Singular -Mínima cuantía-, promovida por el EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por ACTUAR FAMIEMPRESAS, contra MARISOL GONZALEZ CENTENO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que

empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO. RECONOCER personería judicial a la abogada Luz Estella Llanos Urrea, con CC41.930.150 y T.P. No. 141.376 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

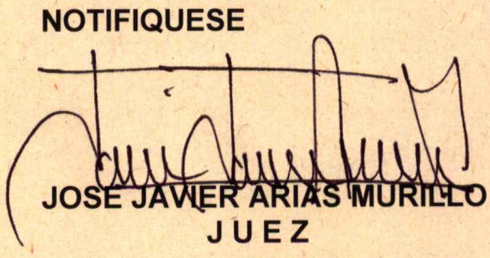

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 41 **de fecha** 28 JUL 2023

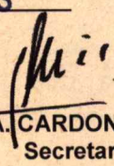

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario